

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 junio 1914.)

### SECCION SEXTA

#### Alpartir.

Desde el día de hoy al 15 de junio, estará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para los efectos de la contribución del año próximo.

Alpartir, 1 de junio de 1914. — El Alcalde, Manuel Torres.

#### Cunchillos.

El apéndice al amillaramiento de la contribución rústica para el año 1915 se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de junio, al efecto de oír reclamaciones.

Cunchillos, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Manuel Marcos.

#### Daroca.

Los repartimientos de las cuotas que los contribuyentes deben satisfacer por el sustitutivo de consumos y el girado para cubrir el déficit del presupuesto, permanecerán de manifiesto

en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante ese período puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones convenientes.

Daroca, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Mariano Moreno.

#### Erla.

Durante el plazo de quince días quedan expuestas al pública, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años 1910, 1911 y 1912, durante cuyo período de tiempo podrán ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente y producir las reclamaciones pertinentes.

Erla, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Antonio Bandrés.

#### Figueruelas.

La recaudación de los repartos generales de este pueblo y del de alfarda del año actual con el apremio de primer grado, se verificará en esta Casa Consistorial los días 8, 9 y 10 del actual, desde las ocho a las doce de su mañana.

Figueruelas, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Jenaro Ordóñez.

#### Las Pedrosas.

Por término de quince días, contando desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices amillaramientos formados para el próximo año de 1915.

Las Pedrosas, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, P. A., Nicasio Cortés.

#### La Joyosa.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo, se hallará expuesto al

público en la secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, donde se oirán las reclamaciones que se presenten.

La Joyosa, 2 de junio de 1914. — El Alcalde Marcos Alvarez.

#### Lorbés.

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lorbés, 30 de mayo de 1914. — El Alcalde, Vitorian Mendive.

#### Maluenda.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo y su anejo de Velilla de Jiloca distante dos kilómetros de carretera, con el sueldo siguiente:

Por la beneficencia municipal de Maluenda, 750 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Por la de Velilla de Jiloca, 250 pesetas en igual forma.

Por igualas de Maluenda, 2.000 pesetas.

Por íden de Velilla de Jiloca, 800.

El importe de las igualas de los vecinos conducidos en ambos pueblos tendrá que cobrarse las el Profesor por año o por trimestres vencidos, según lo crea más conveniente.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, hasta el 30 del mes de junio próximo, en que se proveerá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares.

Se previene que el Profesor que resulte agraciado deberá hallarse al frente de su cargo en este pueblo el día 1.º de julio venidero.

Maluenda, 31 de mayo de 1914. — El Alcalde, Julio López.

#### Moros.

El apéndice al amillaramiento por rústica y urbana de este pueblo, estará expuesto al público, del 1 al 15 de junio próximo, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Moros, 31 de mayo de 1914. — El Alcalde, Dionisio Alcain.

#### Mequinenza.

Desde hoy y para los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1915:

Por cinco días, el expediente de recuento de ganadería.

Por quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.

Mequinenza, 1.º de junio de 1914. — El Alcalde, José Moré.

#### Pastriz.

El día 8 del actual por la tarde y el 9 por la mañana se procederá al cobro del segundo período voluntario del primer trimestre del repartimiento general y primer período del segundo trimestre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los terratenientes.

Pastriz, 3 de junio de 1914. — El Alcalde, Manuel Gracia.

#### Quinto.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que ha de servir de base para la confección de los repartos de 1915; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quinto, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Teodoro P.º.

#### Tauste.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Fidelísima villa. Su dotación consiste en dos mil quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Tauste, 2 de junio de 1914. — El Alcalde, Francisco Usán.

#### Torralba de Ribota.

En la secretaría municipal y por tiempo de quince días quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto de 1913 y presupuesto refundido de 1914.

El apéndice al amillaramiento por rústica y urbana y la refundición de los apéndices durante el quinquenio.

Torralba de Ribota, 1.º de junio de 1914. — El Alcalde, Julián Yagüe.

#### Trasmoz.

Desde el día de hoy y por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para 1915.

Trazmoz, 1.º de junio de 1914. — El Alcalde, Manuel Ramírez.

#### Vera de Moncayo.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las igualas de trescientos vecinos. Además tendrá como anejos el Monasterio de Nuestra Señora de Veruela, residencia de los PP. Jesuitas, distante un kilómetro de la población y el inmediato pueblo de Trasmoz, que dista tres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de diez días, pasados los cuales se proveerá.

Vera de Moncayo, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Teodoro Embid.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

JIMÉNEZ PEREZ, Francisco; y

ORTAS, José; vecinos que fueron de esta población y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán, a las diez del día diez y siete del actual, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con el fin de asistir como testigos al juicio oral y público de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar contra Alberto Francisco Domingo Láinez y otros sobre allanamiento de morada.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

HURTAULT RAOUL, Eduardo; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre resistencia.

TOMEY GARCÍA, Matías (a) *Polo*; de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Juan-Francisco y María, natural y vecino de Carenas; procesado por robo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca para cumplir la pena que le ha sido impuesta por dicha causa.

RUIZ, Manuel; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose sólo que trabaja a peón de albañil, y será de unos diez y siete años de edad, bajo de estatura, grueso, moreno, y viste chaqueta oscura, pantalón de dril amarillo, gorra-boina y alpargatas negras; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre estafa a Justo Egozcue.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la 5.<sup>a</sup> Región a Francisco Soria López y seis más por pastoreo abusivo en el monte Nabazo, término de Malanquilla, en veintinueve de marzo mil novecientos trece, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las doce.

Se advierte: que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Los bienes que se subastan aparecen descritos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 107, correspondiente al día 6 de mayo del año actual.

Dado en Ateca, a cuatro de junio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Francisco Duca.

## Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente Portegaz, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. Zacarías Peiré, apoderado de D. Euquerio García Sampedro, vecino de Remolinos, promoviendo expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de su poderdante y D. Justo Sesé Villanueva, D. Jaime Capdevila Escué, D. Estanislao Aráiz Sánchez y D. José Martín San Martín, el dominio de las seis fincas, radicantes en el pueblo de Remolinos y en la proporción que a continuación se expresa:

1.<sup>a</sup> Mina de sal, denominada «La Campana», en la partida de Bocanegra, de trece pertenencias o hectáreas; linda por todos rumbos con mina «Lorenza».

2.<sup>a</sup> Mina de sal gemma, denominada «Enriqueta», sita en la partida de Barranco de la Salina, de cuatro pertenencias; linda por el Este con mina «El Garbanzo» y por los demás puntos cardinales con terreno franco.

3.<sup>a</sup> Mina de sal gemma, nombrada «El Ángel», cuya partida no se expresa en el título, de tres pertenencias; linda por todos sus rumbos con la mina «El Garbanzo».

4.<sup>a</sup> Mina de sal piedra, denominada «El Garbanzo», cuyo paraje o partida no se expresa en el título, de tres pertenencias; linda por todos sus rumbos con las minas «El Rallar» y «El Angel».

5.<sup>a</sup> Mina de sal piedra, denominada «El Rallar», sin que en el título se exprese el paraje o partida, de tres pertenencias; linda por todos los rumbos con la mina denominada «El Garbanzo».

6.<sup>a</sup> Una balsa para hacer sal de agua, que tiene ciento treinta y cuatro metros de larga por cincuenta y tres de ancha; dos reposadores de cuatrocientos treinta metros cuadrados los dos; un saturador de veintisiete metros y cincuenta centímetros de largo, por cinco metros con sesenta y dos centímetros de ancho; una casa con departamentos para calderas, máquinas, molino, dormitorio y despacho, de treinta y cinco centímetros de larga, por diez metros sesenta centímetros de ancha. La casa con la balsa, los reposadores y el saturador, forman todo una sola finca, y se halla situada en terreno común del Ayuntamiento de Remolinos, partida del Sisallar, y linda con la mina «El Angel» y con monte común, formando accesorio de las mismas.

Que las deslindadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, salvo las condiciones y obligaciones que el Estado con arreglo a la Ley, impone en la concesión; que D. Justo Sesé Villanueva, adquirió, *doce treinta y seis* partes indivisas de las fincas citadas, por herencia de su padre D. Francisco Sesé Conde, fallecido en once de octubre de mil novecientos diez; D. Jaime Capdevila Escué, D. Estanislao Aráiz Sánchez, D. Euquerio García Samper y D. José Martín San Martín, adquirieron, el primero, *seis treinta y seis* partes indivisas; el segundo, *cuatro treinta y seis* partes indivisas; el tercero, *siete treinta y seis* partes indivisas, y el cuarto, *las siete treinta y seis* partes indivisas restantes, de todas y cada una de las repetidas fincas, por compra hecha en documento privado, por lo que se refiere al D. Jaime Capdevila y D. Estanislao Aráiz, en julio de 1886; a don Cándido Conde, D. Alejandro Monguilán, don Mariano Samper, D. Francisco Cirulí, D. Pedro Conde y D. Alejandro Palomar; la participación de D. Euquerio García, por herencia de su padre D. Miguel García Molinos, y la participación de D. José Martín, por herencia de su padre D. Joaquín Martín Sales, teniendo igual procedencia estas adquisiciones que la de los Sres. Aráiz y Capdevila antes de la muerte de los nombrados causantes, siendo de advertir que los expresados vendedores se hicieron dueños de las participaciones al disolverse o extinguirse las sociedades mercantiles, domiciliadas en Zaragoza, «Alonso, Sesé y Compañía» y «La Cesarita», por reintegración y cesión de la sociedad La Aragonesa, respecto a las fincas números tres y cinco, hallándose inscritas las cinco primeras fincas a nombre de las dos sociedades Mercantiles primeramente citadas, en el Registro de la Propiedad del partido, y no

estando inscrita, al menos en la forma que se describe, la señalada con el número seis, según certificación del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, expedida en veinticinco de mayo del corriente año.

Y admitido dicho escrito, se ha acordado practicar la información ofrecida con citación del Ministerio Fiscal, del Ayuntamiento de Remolinos por lo que se refiere a la finca número seis, y de las personas de que proceden los bienes que por ignorarse su paradero o ser desconocidas, se citan, como a cuantas personas tengan interés o puedan perjudicarse por la inscripción que se solicita, y especialmente a los herederos o representantes legítimos de las Sociedades «Alonso, Sesé y Compañía», «La Cesarita», «La Aragonesa», D. Cándido Conde, don Alejandro Monguilán, D. Mariano Samper, don Francisco Cirulí, D. Pedro Conde, D. Alejandro Palomar, D. Francisco Sesé, D. Miguel García y D. Joaquín Martín, a fin de que comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expidiéndose a los efectos de la citación y llamamiento acordados, el presente, que se fijará en parajes públicos de Remolinos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Egea de los Caballeros, a cuatro de junio de mil novecientos catorce. — Pedro de la Fuente. — Mariano Lapieza, Secretario.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Lécera.

D. Pedro Muniesa Lázaro, Juez municipal de la villa de Lécera;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil a instancia de D. Manuel de Aranzadi en representación de la Sociedad «La Agrícola», contra D. Francisco Canfranc y D. Blas Aznar, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Mitad indivisa de una casa, sita en la villa de Lécera, señalada con el número dos de la calle de Cupido; que linda por derecha con casa de José Pérez Aznar, por izquierda con otra de Antonio Tenas y por espalda con calle del Pollo; estimada pericialmente dicha mitad de casa en ochocientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de los corrientes y hora de las nueve.

Que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Y que se saca a subasta la finca citada sin suplir la falta de títulos.

Dado en Lécera, a seis de junio de mil novecientos catorce. — Pedro Muniesa. — P. S. M., Ramón Gil, Secretario.